Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

VIERNES 14 de septiembre de 2012 No. 37 Tomo CCXCV | Director General: Gustavo René Soberanis Montes | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reforma al Acuerdo Gubernativo número 51-2012, de fecha 16 de marzo de 2012, reformado por el Acuerdo Gubernativo número 121-2012, de fecha 13 de junio de 2012. Página 1

PUBLICACIONES VARIAS

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 2729-2011 Página 2

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 18
- Constituciones de Sociedad Página 18
- Modificaciones de Sociedad Página 19
- Disolución de Sociedad Página 19
- Patentes de Invención Página 19
- Registro de Marcas Página 19
- Títulos Supletorios Página 20
- Edictos Página 21
- Remates Página 27
- Convocatorias Página 29

Diario de Centro América

ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
   • Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedades • Modificaciones de Sociedades • Disoluciones de Sociedades • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERAN RECIBIDOS EN:
   • Word editable • JPG • EPS • TIFF • PDF • Todas en Escala de grises • 300 dpi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reforma al Acuerdo Gubernativo número 51-2012, de fecha 16 de marzo de 2012, reformado por el Acuerdo Gubernativo número 121-2012, de fecha 13 de junio de 2012.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 224-2012

Guatemala, 13 de septiembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 51-2012 de fecha 16 de marzo de 2012, reformado por el Acuerdo Gubernativo número 121-2012 de fecha 13 de junio de 2012, se acordó exonerar, por un plazo que vence el 15 de septiembre de 2012, hasta el cien por ciento (100%) de las multas, a toda persona individual o jurídica que incurra en algunas de las infracciones aduaneras administrativas sancionadas con multa que establece la Ley Aduanera Nacional, contenida en el Libro III del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República.

CONSIDERANDO

Que el plazo de exoneración citado en el considerando que antecede es necesario ampliarlo, en vista de que persisten las causas por el cual se estableció;

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales: e), q); y, r) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA

Emitir la siguiente:

Reforma al Acuerdo Gubernativo número 51-2012, de fecha 16 de marzo de 2012, reformado por el Acuerdo Gubernativo número 121-2012, de fecha 13 de junio de 2012

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 1, el cual queda así:

"**Artículo 1.** Exonerar a partir de la vigencia de este Acuerdo Gubernativo, hasta el quince de diciembre de dos mil doce, a toda persona individual o jurídica que haya incurrido en alguna de las infracciones aduaneras administrativas sancionables con multa, y los efectos acumulativos de las mismas que establecen leyes vigentes y la Ley Aduanera Nacional, contenida en el Libro III del Decreto número 10-2012 del Congreso de la República, equivalente al cien por ciento (100%) del valor de las multas y acumulaciones que resulten a consecuencia de tales infracciones.

Para hacer efectiva esta exoneración de multas, se autoriza expresamente, por el plazo de vigencia de la misma a la Superintendencia de Administración Tributaria, como Servicio Aduanero, para que, al constatar la comisión de las infracciones aduaneras administrativas sancionables con multa y sus acumulaciones posibles, aplique la exoneración de multas que correspondan."

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
Ministro de Finanzas Públicas

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-725-2012)-14-septiembre